

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ruc/código :	10714837961	Fecha de envío :	02/08/2024
Nombre o Razón social :	CARDENAS CAHUANIANCO GRECIA MEDALIM	Hora de envío :	11:48:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

- 1.- Que la elaboración de muestras genera excesivo costo en: Materiales, capacidad instalada, horas hombre, suministros; eso solo por mencionar el área de producción además de los costos y gastos administrativos.
- 2.- Que la elaboración de dichas muestras; genera perjuicio económico a los postores que no fueran adjudicados con la buena Pro pues las mismas (muestras) ya no pueden ser utilizadas dado que cada institución requiere bajos sus propias especificaciones.
- 3.-Que el cumplimiento de lo ofertado según las Especificaciones Técnicas descritas en las Bases, se encuentra debidamente garantizado y respaldado en la Conformidad del Área Usuaria OTORGADA para el consiguiente pago. La ley de contrataciones del estado- Artículo N°2 inciso a.) Principio de libertad de concurrencia (sic)... debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores. En este caso pidiendo muestras a todos los postores, bajo sanción de ser considerada como no admitida la oferta.
- 4.- Las especificaciones técnicas deben de formularse de manera objetiva y precisa ,debiendo proporcionar el acceso a los postores en condiciones de igualdad SIN CREAR OBSTACULOS como es el pedido de muestras junto a la presentación de ofertas perjudicando la competencia.
- 5.-Que requerir la presentación de muestras obligatoriamente a todos los postores, bajo sanción de ser considerada como no presentada, convirtiendose en un mecanismo de eliminacion y esta ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.
- 6.- El requisito obligatorio de muestras no esta contemplado en la ley y este busca la eliminacion de los postores .

Consulta:

¿Las muestras podrían entregarse luego de otorgada la buena pro por parte del postor adjudicado, sujetas a la conformidad de las mismas(muestras) por parte del área usuaria?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1.E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones Art 2 inciso a. e inciso ,c. Art 16 inciso 2 y Reglamento Art N°29 inciso 3

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado realizado antes del proceso, se constató que hay proveedores que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en los puntos de su observación, la misma que lo presentan en sus proformas sin objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null